

DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL MIERCOLES 26. DE NOVIEMBRE DE 1823.

Los Desposorios de Nuestra Señora.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. 00', y se oculta á las 5 h. 0'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 10.	64 0	E.	Claro.
A las 12 del día.....	30, 0, 06.	68. 0	NO.	Nublado y lluv.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 86.	66. 0	idem	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 2 h. 40' mañ. 2.a Bajamar á las 3 h. 20' tard.
1.a Altamar á las 6 h. 9' mañ. 2.a Altamar á las 9 h. 20' noch.

Siguen las ordenes de la Regencia.

Diferentes compradores de fincas pertenecientes á los monasterios suprimidos por las llamadas cortes han recurrido á la Regencia del Reyno solicitando la revalidacion de tales ventas y subsanacion de los perjuicios que suponen haberseles irrogado por el despojo. Asimismo han representado varios prelados de comunidades religiosas, pidiendo se declare pertenecerles los frutos pendientes en las mencionadas fincas. Enterada S. A. S., ha venido en resolver que estando acordado el reintegro de los monasterios é iglesias de la quieta posesion de sus bienes y rentas, injustamente usurpadas, por consecuencia de la nulidad ya declarada de todos los actos publicos y administrativos y todas las providencias del gobierno erigido por la rebelion,

se hallan resueltas las solicitudes de los compradores que aspiran á retener los bienes comprados, mas en cuanto á los frutos pendientes ha tenido á bien declarar S. A. que deben pertenecer íntegramente á los mismos compradores ó á los arrendatarios, con la obligacion de pagarse por estos á las iglesias ó monasterios las cantidades estipuladas en sus escrituras de arrendamientos, y aquellos el arrendamiento que conviniere entre sí ó por señalamiento de peritos nombrados por ambas partes; entendiéndose solo por el presente año, y con la condicion de dejar en libertad á las iglesias ó monasterios de disponer de las fincas y cada una de ellas á su arbitrio, alzados que sean los frutos pendientes, sin perjuicio de que tengan efecto las transacciones hecha hasta la fecha. De orden &c.

Valencia 12 de Noviembre.

Comandancia militar de la plaza de Valencia.

Por un buque que acaba de llegar de Mallorca he recibido de oficio la agradable noticia de haberse sometido aquella Isla al paternal Gobierno del Rey N. S., que Dios guarde, cuyos documentos son los siguientes.

Gobierno superior politico de esta provincia.

BALEARES. Ya teniais anuncios de las ultimas ocurrencias de la Peninsula, y con la llegada á este puerto de la escuadra del Rey de Francia que conduce á su bordo al Brigadier D. José Taberner, capitán general interino de estas Islas nombrado por S. M., sabemos el resultado positivo de aquellas: en efecto él mismo ha presentado con otros documentos la Real orden que sigue firmada del propio puño de S. M.; «Restituido á la plenitud de mis derechos soberanos, y no habiendo aun cesado la observancia del llamado sistema constitucional en las Islas Baleares, mando al Capitan general, Regente, Oidores, Justicias, Ayuntamientos, Tropas y demas habitantes de las mismas obedezcan las ordenes que les diese D. José Taberner, Brigadier de mis Reales ejercitos, á quien he tenido á bien nombrar Capitan general interino de las mismas Islas: que asi es mi voluntad. En el Alcazar de Sevilla á 16 de Octubre de 1823. — Fernando.

BALEARES, siempre animado de vuestro bien estar reuní á mí las autoridades de esta Capital, desde el instante en que se me hizo saber el objeto de la venida de dicha escuadra, para poder resolver con todo acierto en materia tan delicada. Nada ha quedado que hacer para cumplir con deberes tan sagrados, y la Junta compuesta de las expresadas Autoridades y Jefes militares de los cuerpos de todas armas de esta guarnicion, ha convenido unánimemente, luego de asegurada de la legalidad de los documentos arriba indicados, en dar cumplimiento á cuanto el Rey N. S., Q. D. G., manda en su Real

decreto que queda copiado ; y por lo tanto que las Corporaciones y Autoridades se establezcan conforme existian antes del sistema constitucional que ha regido hasta el presente en estas Islas , y queda abolido desde ahora para lo sucesivo.

BALBARES , siempre os he dicho que la obediencia à las leyes que rigen es el medio mas eficaz de ser felices los gobernados ; eso mismo os digo ahora , y es consiguiente que el que separado de ellas insulta , persigue en fuerza de sus pasiones , ó de cualquiera otro modo coopera al desorden y altera la tranquilidad publica , es un criminal que las mismas leyes condenan , y tales son las intenciones del Capitan general que me sucede como me lo ha asegurado , asi bien que la anterior conducta politica de todos debe olvidarse à no ser la de aquellos en que por hechos particulares de gravedad deba la justicia intervenir. Tambien me ha ofrecido el Sr. Comandante de las fuerzas navales referidas , que està pronto à dar acogida y proteccion , y aun conducir à Francia à todo individuo que por el compromiso en que creyese hallarse necesite valerse de tal medio.

BALBARES , si he conseguido en el tiempo que he mandado en estas Islas acreditaros los deseos que constantemente me han animado por vuestra felicidad , daré por bien empladas las fatigas y penalidades que para conseguirlo he tenido que sufrir , y será esta la mayor satisfaccion que haya tenido en mi vida y que acompañará hasta el sepulcro à = El conde de Almodovar. = Palma 5 de Noviembre de 1823.

Habitantes del Reyno de Mallorca.

La grata acogida que os he merecido me hace augurar felizmente de los resultados que va à producir mi venida à encargarme del mando que el Rey N. S. tuvo à bien confiarme por su decreto de 9 de Octubre proximo pasado.

Muchas son las calidades que adornan à mi antecesor , y mucho debe ser mi temor de no poderle exceder en procurar vuestro bien , pero destinado por el mejor de los Reyes para resucitar en estas Islas deliciosas los manantiales de la prosperidad que una guerra de partidos tenia obstruidos , me prometo que suplirá en mí la que me falte de facultades para el lleno de mis deseos. Si , Mallorquines , contad con que nada quedará que hacer por mi parte para llenar el objeto de mi mision cifrado en vuestra felicidad. Resta pues ahora que contribuyamos à restablecer el orden que las pasiones habian turbado entre vosotros. A esta grande empresa soy yo llamado por nuestro benéfico Monarca : vosotros , Mallorquines , sois llamados tambien à coadyuvar conmigo por vuestro interes propio y por el clamor de esta Patria desvalida , agoviada por tanto tiempo con tan enorme peso de desventuras. Todos somos sus hijos , todos debemos formar una mis-

ma familia , todos serémos participes de la comun desgracia ó felicidad. Sobrado tiempo se ha dado á la irritacion y turbulencia de las pasiones , ¡ que calmen todas de una vez , para que impere sola y tranquila la razon ! ¡ que fenezcan de una vez todos los partidos ! ¡ que cesen las pretensiones ambiciosas que los formaron ! ¡ que se olviden las funestas denominaciones que los distinguieron !

Tales son Mallorquines mis deseos, y tal habrá de ser mi conducta mientras tuviere el mando de estas Islas. No vereis en mi gobierno el espíritu de persecucion , sino el de proteccion para los sumisos á la ley , y el de contener con energia y por la pronta egecucion de las penas que aquella impone á sus contraventores. No la arbitrariedad, que detesto , me vereis seguir , sino las justas intenciones de nuestro benefico Soberano. Réposen en ellas tranquilos cuantos habitantes de estas Islas le obedezcan fieles : esperen estos de mi parte el aprecio que se merecen ; pero los enemigos de toda autoridad legal , los que conspiren contra el Gobierno , los que minen el orden y sosiego publico (si hubiere alguno por desgracia) teman que la espada vengadora de la justicia caiga sobre sus cabezas. Desembainada está , no para oprimiros , sino para defenderos.

Palma 7 de Noviembre de 1823. = El Capitan general interino = José de Taberner.

Cuya interesante noticia me apresuro comunicar al publico para que me acompañe en la alegria que me causa. Valencia 11 de Noviembre de 1823. = El Brigadier Luis Amat y de Teran.

JUZGADO DE ARRIBADAS DE CADIZ.

Todos los individuos americanos que fueren comprehendidos en la ley de amnistia y existen en esta plaza para transportarse á sus respectivas provincias, se servirán presentarse en el juzgado de arribadas de mi cargo lo mas pronto que les sea posible. = Barrera

AVISOS.

En la calle de Sopranis, posada nueva de S. Sebastian, darán razon de un matrimonio que desea servir en una casa los dos ó bien separados: el marido está impuesto en el manejo de un café y sabe algo de confitero, tienen personas que abonen su conducta: la muger posee el idioma frances.

○ Maria Gonzalez busca casa para servir aqui ó fuera ; vive calle de la Zanja , num. 134.

○ Maria Josefa Benitez busca casa donde criar : vive en el campo de Capuchinos , callejon de Sta. Ana.

○ Maria Gonzales, de 22 años de edad, busca casa para criar: vive en la calle del Rodeo, num. 11.

TEATRO PRINCIPAL. = El hijo reconocido (comedia en 2 actos.) = Baite ingles. = Las esposas vengadas (pieza en un acto.) = Fandango. = La madre é hija embusteras (sainete.) = A las 7.

EN LA IMPRINTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA,